



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

# DECRETO DE ALCALDIA

## N° 009-2010-AL/MPB

S.6.2010/009-AL

Barranca, 30 de Junio del 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El Informe N° 109-2010-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, relacionado a la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB., se aprueba el Beneficio Tributario de Condonación de Multa y Condonación Parcial de Interés Moratorio.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB., faculta al titular del pliego para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la norma en comento.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Rentas, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal acotada hasta el 31 de Agosto del 2010, el mismo que cuenta con el visto bueno del titular de la entidad quien autoriza la emisión del presente Decreto de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.- AMPLIESE** el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB., relacionada al Beneficio Tributario de Condonación de Multa y Condonación Parcial de Interés Moratorio.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DR. ROMEL ULLILEN VERA  
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe